



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 515 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

07 AGO. 2024



VISTOS: El Memorandum N° 1692-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 24 de julio del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre Aprobación de Directiva Administrativa N° 005-2024-DEGDRRH-DISA-AP-II- AND. "DISPOSICIONES PARA LA DOTACIÓN, ENTREGA Y USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II ANDAHUAYLAS", en mérito al Informe N° 074-RR.HH-B.SOC-2024-DISA APURIMAC II; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, el artículo 17° del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que, la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia;

Que, el literal f) del artículo 142° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante decreto Supremo N° 005-90-PCM, considera dentro del programa de bienestar social el acceso a vestuario apropiado de la persona, cuando este destinado para proporcionar seguridad al servidor;

Que, el artículo 43° literal e) de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, señala que se consideran condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambiente de trabajo y, en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos comprende la gestión de siete (07) subsistemas conforme a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, relaciones humanas y sociales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa que, aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplican, entre otros, lo señalado en el libro I del Reglamento General denominado "Norma comunes a todos los regímenes y entidades", que regula aspectos tales como el sistema administrativo de gestión de recursos humanos, las características del servicio civil y su organización mediante familia de puestos;

Que, el Proceso de Bienestar Social, comprende actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores. Incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social; tipo asistenciales, recreativos, culturales, celebraciones, entre otros;

Que, mediante Informe N° 074-RR.HH-B.SOC-2024-DISA APURIMAC II., de fecha 17 de julio del 2024, la Responsable de Bienestar Social al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, alcanza y pone en conocimiento que se ha elaborado la Directiva Administrativa: N° 005-2024-DEGDRRH-DISA AP-II-AND "DISPOSICIONES PARA LA DOTACIÓN, ENTREGA Y USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II ANDAHUAYLAS", la cual tiene por finalidad garantizar la adquisición y entrega del uniforme institucional a los/las trabajadores/tras nombrados, designados y contratados a plazo fijo de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; homogenizar el uso del uniforme y cuidar la buena imagen institucional, a través de una correcta presentación del servidor a su centro de labores





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 515 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

07 AGO. 2024

durante el horario programado, ceremonias, acontecimientos oficiales y otros acontecimientos. Por lo que, solicita su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo que constituya la Aprobación de Directiva Administrativa N° 005-2024-DEGDRRH-DISA AP-II-AND "DISPOSICIONES PARA LA DOTACIÓN, ENTREGA Y USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II ANDAHUAYLAS", por los fundamentos antes mencionados;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, Directiva Administrativa N° 005-2024-DEGDRRH-DISA AP-II-AND "DISPOSICIONES PARA LA DOTACIÓN, ENTREGA Y USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II ANDAHUAYLAS", el mismo que como documento anexo adjunto (consta de 08 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficinas competentes, el cumplimiento de la Directiva Administrativa N° 005-2024-DEGDRRH-DISA AP-II-AND "DISPOSICIONES PARA LA DOTACIÓN, ENTREGA Y USO DEL UNIFORME INSTITUCIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II ANDAHUAYLAS", aprobada en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D. Ejec.
Interesado
Archivado.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
DR. PORFIRIO MÚÑEZ VÁSQUEZ
COPI N° 23652
DIRECTOR GENERAL

